

LA IMPORTANCIA DE CONOCER LOS SEGUROS DE VIDA QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD

Alejandro Martínez Balderas

Universidad Autónoma de San Luis Potosí Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca

alexmartinezbalderas@uotlook.com

Carlos Blanco y Corona

RESUMEN

El seguro de vida es uno de los productos más importantes para la protección de la familia, conoce las diferencias entre cada uno. Al tener familia, la mayor preocupación es su tranquilidad y asegurar su futuro. Para ello existen diversos seguros de vida, que te ayudarán a tener el respaldo que necesitas para esos imprevistos.

Es un mecanismo en el cual, quienes ofrecen este servicio, se obligan mediante un pago de una prima a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificar que el evento por el cual sea celebrado dicho contrato suceda. las cuales solo podrán organizarse o funcionar de acuerdo a las disposiciones de la ley general de instituciones seguros por otra parte el asegurado también tiene obligaciones las cuales son pagar dicha prima durante un tiempo pactado en dicho contrato.

¿Sabías que sólo un porcentaje menor de mexicanos cuentan con un seguro de vida? La elección del seguro de vida que contratará es muy importante, pues de él dependerán sus familiares al momento en que usted haga falta, o bien puede representar un apoyo monetario para usted en caso de sufrir imprevistos. Evite contratar este producto sin antes adaptarlo a sus necesidades..

INTRODUCCIÓN

En México la gran mayoría de la población desconoce los tipos de seguros que ofrecen las instituciones financieras, tiendas comerciales, etc. las preguntas más frecuentes de la población son: ¿Qué es el seguro de vida?, ¿Cuál es el seguro ideal para usted?, ¿Cómo determinan el monto de la póliza?, es por eso que muy pocos son los que tienen conocimiento acerca del uso y la importancia de los seguros de vida. Si se les pregunta Si comprarían uno rápidamente se niegan, lo cual puede ser la desinformación de cómo funciona o la ausencia de cultura financiera familiar que hace que la población, en especial la de la clase media y baja, no desee adquirir ese tipo de seguro por varias razones:

- 1.- No conocen su funcionamiento;
- 2.- No saben para que sirven;
- 3.- El costo por mantener un seguro es muy elevado para la clase social.

La gente lo ve como un gasto innecesario o pérdida de dinero el adquirir cualquier tipo de seguro debido al tiempo que estaría pagando, la cultura de muchos ciudadanos es que prefieren gastar su dinero en compras como son el calzado, ropa casual o de moda, visitar el cine, comprar objetos que no tienen ningún beneficio para las labores del hogar o del trabajo.

A tal grado llega el desconocimiento de este tema de importancia que normalmente la sociedad lo piensa hasta cuando sucede el hecho y tenga que pagar las consecuencias, hasta ese entonces la población en ese momento reacciona y quiere adquirir ese seguro para salvarse de ese apuro, pero tristemente no conocen el concepto de trabajo de dicho seguro y realizando

cuentas pagan más. En cambio, si se hubiera asegurado con tiempo y forma el gasto puede ser menor.

Existen varios seguros, los más comunes que ofrecen al público en general son: seguros de vida, seguros contra incendios y seguros de autos entre otros. Así que conoceremos un poco de cómo es su funcionamiento y principales características del contrato sobre personas o seguros de vida.

Hablaremos brevemente de los antecedentes de este tema, ya que la institución del seguro es tan antigua como el hombre; porque desde la época primitiva las personas han querido proteger todos sus bienes y la familia a través de algunos métodos de seguridad.

Se remontan sus inicios en las culturas griegas y romanas, por ejemplo, debido a la gran pérdida de mercancías en la época antigua que tuvieron tanto los chinos como los babilónicos crearon estos sistemas para poder blindar sus mercancías para no tener dichas pérdidas significativas y como fue evolucionando en la historia hasta la época en que nos encontramos.

Metodología

En qué consiste el seguro de vida servirá para que los ciudadanos adquieran los seguros de este tipo. Trataremos de darle respuesta a esto, debido a que la población tiene desconocimiento de lo que con lleva tener un seguro de este tipo y para que se quiten esos tabúes de que no lo puedo pagar, son muy costosos, a mí no me va a pasar, no le van a dar el dinero a la familia después del fallecer el asegurado; Y que conozcan con que beneficios son con los que va a contar al adquirir un seguro de este tipo.

La cultura mexicana tradicionalmente, cuando sucede ese tipo de sucesos no se trata de prevenir, siempre trata de solucionar todo al último momento, y aunque supieran la información no tomarían la mejor decisión, y tienen que cubrir todos los gastos ellos.

No es fácil encontrar los costos de esto seguros por parte de las instituciones financieras por lo que tienes asistir a ellas para tener más información, solo se dará a conocer lo que se pueda encontrar en estos lugares (en la biblioteca de la universidad, revistas, periódicos e internet).

El objetivo es investigar las características del seguro de vida, con la finalidad de conocer los beneficios para la población. Cuáles son las principales características que tienen los contratos de seguro de vida. Las ventajas y desventajas que se tiene cuando se quiere un seguro de vida y cuál es el tipo de seguros de vida que se adapta a sus necesidades, porque si cuenta con un seguro de estas características va a tener una manera de que los gastos que se produzcan después del deceso no lo pagué la familia porque por lo general esta es la que los cubre en la mayoría de los casos; entonces, la familia pide prestado dinero, empeña sus cosas o incluso vende objetos de su propiedad para cubrirlos.

En cambio, sí contrata un seguro, si va a estar pagándolo durante un tiempo el día que suceda dicho evento las familias de la persona asegurada van recibir una indemnización por parte de la institución financiera, con la cual lo haya contratado y no deshacerse de las cosas que con empeño y trabajo ha conseguido durante su vida.

Seguro de vida

La institución del seguro es casi tan antigua como la civilización misma; se encuentran antecedentes en las culturas Griega y Romana, y entre los aztecas; quienes concedían a los ancianos notables algo semejante a una pensión.

Desde hace mucho tiempo nuestros antepasados han querido proteger todos sus bienes, como así mismo y a sus familias buscando una forma de intentarlo a través de métodos de seguridad por ejemplos los comerciantes chinos que viajan por los rápidos y traicioneros del Río Yangtz y a menudo se arruinaban perdiendo embarcaciones y cargamentos en estas aguas por lo que crearon conjuntamente y trabajando en común un sistema para reducir el riesgo por la pérdida total, en cual distribuían sus productos en varios buques y con ello limitaban la pérdida debido a la zozobra de alguno de ellos.(Empresaldia, 2015)

A un seguro le podemos dar una explicación como una de las maneras más fáciles de tener una ayuda segura a las pérdidas de dinero derivado del riesgo y peligros de la vida el cual puede ser el fallecimiento de algún familiar que lleva el sustento de ella y deje esta desamparada económicamente o el robo de alguna pertenencia o la pérdida por incendio o la pérdida de un automóvil por un choque. La ley sobre el contrato de seguro, lo define haciendo uso de algunas principales características para que las personas puedan entender de manera sencilla su definición.

Se entiende por contrato de seguro, el documento que las empresas aseguradoras se obligan mediante un pago de una prima a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificar que el evento por el cual sea celebrado dicho contrato suceda. Los contratos solo podrán organizarse o funcionar de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Instituciones Seguros por otra parte el asegurado también tiene obligaciones las cuales son pagar dicha prima durante un tiempo pactado en dicho contrato.

Las condiciones del seguro deberán figurar en este documento el cual debe ser un formulario de ofertas por parte de la empresa aseguradora o bien entregársela al que desea contratar el seguro, para que las incluya en el contrato, que ha de firmar y entregar a la empresa aseguradora. Y estas declaraciones deberán ser la base para la elaboración del contrato.

El contratante está obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora mediante un cuestionario relativo abarcando todos los hechos más importantes para poder apreciar el riesgo en las condiciones que sean convenido, las cuales debe conocer al momento de celebrar el contrato.

Cuando el contrato se celebra por un representante de un asegurado, debe declarar los hechos más importantes de él y de la persona que esta representando. Cuando se esté proponiendo un seguro por parte de un intermediario deberá declarar los hechos más importantes de este, para que los conozca el representante del asegurado y el que quiere contratar el seguro para que no haya ningún inconveniente.

El seguro podrá contratarse por cuenta propia o por cuenta de otro, si haber designado a la tercera persona asegurada ya que si existe alguna duda se presumirá que el que está contratando el seguro lo está haciendo por cuenta propia. En este tipo de seguros obliga a la empresa aseguradora a pagar, aun en el caso de que el tercero ratifique el contrato después de que suceda el siniestro, salvo que exista un pacto en el contrato en donde especifique que aquella persona que contrato dicho seguro a nombre del tercero podrá reclamar el pago de la

cantidad asegurada. Los agentes que tengan la autorización por parte de la empresa aseguradora tendrán la facultad de celebrar el contrato, recibir ofertas, rechazar declaraciones escritas, cobrar primas vencidas, así como proceder a la comprobación del siniestro (Diputados, Ley Sobre Contratos de Seguros, 2015).

El seguro de vida es uno de los tipos del seguro, con características fundamentales en el que el pago por parte de la compañía de seguros la suma de la cantidad pactada asegurada en el contrato de seguro depende del fallecimiento ó sobrevivencia del asegurado en un momento determinado.

En este tipo de seguro el pago de la indemnización no guarda relación con el valor del daño producido por la concurrencia del siniestro, debido a que la persona no es evaluable económicamente. De ahí que este tipo de seguro no constituya un contrato de indemnización propiamente dicho, diferenciándose así, de los seguros de daños.

Como cualquier seguro este tiene los mismos elementos que cualquier otro contrato de seguro los cuales son:

- Asegurado, de cuya vida depende el pago del capital
- Tomador, que es quien contrata el seguro y paga la prima (puede coincidir con el asegurado).
- Beneficiario, que es la persona que percibirá el capital pagado por el asegurado

La ley vigente de seguro en nuestro país obliga al consentimiento expreso en la póliza del seguro si el que contrata el seguro y asegurado no son la misma persona. (CONDUSEF, 2015)

.

Los seguros de vida pueden tener duración determinada o indeterminada en función del riesgo cubierto y pago de la cobertura asegurada. En el caso de los seguros de vida con aportaciones periódicas, el contrato no puede ser revocado solo se puede reducir el importe de la prima y las condiciones del mismo.

Respecto a los seguros de muerte quedan excluidos únicamente las causas que si estén contempladas en la póliza. En el caso de muerte dolosa, el patrimonio del seguro se integra dentro del patrimonio del asegurador.

Para el caso de suicidio, como caso más polémico tenemos que saber que póliza si cubre este fallecimiento salvo que exista pacto en el contrato de seguro. Se entiende por suicidio la muerte producida voluntaria y conscientemente por el asegurado.

El importe de las primas es un valor muy variable dado que su cuantía va a venir determinada por el tipo de prestación que vamos a recibir junto con las características del pago de la misma. En este caso, existen combinaciones múltiples tanto de configuración de primas como de recepción de capitales (Diputados, Ley Sobre el Contrato de Seguros, 2015).

Existen tantas variantes de seguros de vida como podemos imaginar en múltiples configuraciones por lo que es impredecible leer muy bien y detalladamente el alcance de la póliza y entender cada una de sus puntos por lo que se dará a conocer una de las características importantes de cada uno de ellos.

Seguro en caso de supervivencia

El beneficiario (que en este caso es generalmente el propio Asegurado) percibirá la suma asegurada si vive hasta la fecha predeterminada, éste garantiza el pago de un capital o una renta al beneficiario.

Tipos de seguro en caso de supervivencia:

De capital diferido.

La compañía de seguros se compromete a entregar la suma asegurada al vencimiento del plazo convenido en el contrato, si el asegurado vive en esa fecha. Puede ser con reembolso o sin reembolso, si el asegurado fallece antes de la vigencia del seguro con reembolso, opera la devolución de las primas al fallecer el asegurado antes del vencimiento del asegurado.

De renta vitalicia inmediata:

La compañía de seguros a cambio de una prima única, garantiza el pago inmediato de una renta a una o varias personas hasta la muerte del asegurado.

De renta diferida:

La compañía de seguros se compromete, al finalizar el plazo de diferimiento estipulado, a pagar al asegurado, mientras viva, una renta constante y periódica. Puede ser sin reembolso de primas, si el Asegurado fallece antes de cobrar la renta o con reembolso de primas la compañía de seguros las devuelve a los beneficiarios.

De capitalización:

La compañía de seguros se compromete a pagar al asegurado un capital al vencimiento del contrato, a cambio de la obligación del contratante o asegurado de realizar el pago de primas periódicas a la compañía de seguros durante la vigencia del contrato.

Seguro de Jubilación:

Consiste en el pago de un capital o renta al asegurado hasta que alcance la edad de su jubilación, la cual puede ser vitalicia, dentro de estas existe el plan de pensiones el cual es un instrumento de previsión voluntaria por el que las personas que lo constituyen tiene derecho, en las condiciones y cuantías establecidas, a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudez, orfandad o invalidez, a cambio de las contribuciones económicas que se aporten a tales efectos.

Seguro en caso de fallecimiento

El Beneficiario (que puede ser una o varias personas) recibirá la suma asegurada estipulada cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado, ya sea por causa natural o accidental. Es una clase de seguro de vida, ya sea que se trate de un capital o de una renta, se pagará por la compañía de seguros al beneficiario (que puede ser una o varias personas), si se produce la muerte del asegurado.

Tipo de seguro en caso de fallecimiento.

Seguros de vida entera:

Se garantiza el pago de una suma asegurada inmediatamente después del fallecimiento del asegurado, sea cual fuere la fecha en que ocurra dicho fallecimiento, del cual puede tener dos modalidades:

- Con pago de primas vitalicias. - El pago de las primas se mantienen hasta el fallecimiento del asegurado.
- Con pago de primas limitado a un cierto número de años. - Las primas correspondientes se pagan durante un período determinado de años.

Seguro sobre dos o más vidas. - Es un seguro de vida entera que se caracteriza porque existen simultáneamente, dos o más personas aseguradas que son a la vez beneficiarios recíprocos y en su virtud, cuando el fallecimiento de cualquiera de ellas se produzca dentro del límite estipulado en el contrato, la compañía de seguros pagará la indemnización prevista a el sobreviviente o a los sobrevivientes, según sea el caso.

Seguro temporal:

Se caracteriza porque la suma asegurada es pagadera. inmediatamente después de la muerte del asegurado, siempre que ocurra antes del plazo de duración del seguro, si sobrevive el seguro se cancela y la aseguradora retiene las primas y pueden ser temporal constante, decreciente, creciente, a un año renovable, renovable

Seguro de deudores:

En esta modalidad, al producirse el fallecimiento del asegurado, la compañía de seguros se hace cargo automáticamente de la liquidación de los créditos previstos en la póliza, no vencidos, que adeude el Asegurado en el momento de su muerte

De orfandad:

Tiene por objeto la concesión de una Pensión Temporal a favor de los hijos menores de 18 años en caso de fallecimiento del padre o la madre trabajadora con el que convivan y del cual dependan económicamente.

De capital de supervivencia:

El capital es pagadero inmediatamente después del fallecimiento del asegurado, si ocurre antes que el de otra persona designada al contratar el seguro, denominada beneficiario o sobreviviente. Si ésta fallece antes que el asegurado, queda rescindido el seguro y las primas pagadas pueden quedar, ya sea a favor de la compañía de seguros, o bien del sobreviviente, según haya sido pactado al celebrarse el contrato de seguro, la prima anual deja de pagarse al morir el asegurado.

Seguro Dotal Mixto

Es una modalidad especial que se integra por un seguro de riesgo y un seguro de ahorro, en virtud de la cual, si el asegurado fallece antes del plazo previsto, se entregará a sus beneficiarios la indemnización estipulada, y si sobrevive a dicho plazo se entregará al propio asegurado la suma asegurada establecida por el contrato, y tiene las siguientes modalidades.

Tipo de seguro en caso seguro dotal mixto:

Mixto completo:

Si el asegurado vive al vencimiento del plazo del seguro, participará también en utilidades de la póliza con un determinado porcentaje sobre la suma asegurada.

Mixto simple:

Garantiza el pago de la suma establecida, a los beneficiarios designados, al producirse el fallecimiento del asegurado, siempre que ocurra antes del vencimiento del contrato.

Mixto doble:

Son iguales al del seguro mixto simple, con la particularidad de que el contrato no se extingue con el pago de la suma asegurada establecida al asegurado si vive al vencimiento de la póliza.

Mixto Revalorizable:

La suma asegurada aumenta cada año, aunque sus características son iguales al seguro mixto.

Mixto variable:

En caso de sobrevivencia el asegurado va percibiendo la suma asegurada distribuida en determinado porcentaje y pagada en diferentes momentos.

A plazo fijo:

En esta modalidad se garantiza el pago de la suma asegurada al vencimiento de la póliza, sin importar si el asegurado vive o ya falleció.

Dotal:

El beneficiario será un menor de edad, sin importar si el asegurado vive o no.

Seguro de Vida Universal:

Se combina el proceso de capitalización y el seguro temporal renovable, siendo un plan de ahorro (La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, 2016).

Beneficiarios

El asegurado tiene el derecho de designar en forma expresa a aquella o aquellas personas que serán los beneficiarios del pago de la indemnización de su seguro. Los derechos de los beneficiarios sobre la indemnización, se establecen en una cláusula especial que se encuentra dentro del contrato de seguro, y estos derechos pueden ser exigidos directamente a la aseguradora por las personas designadas como beneficiarios.

¿Quién puede ser designado como beneficiario?

El beneficiario puede ser cualquier persona física o moral e incluso el mismo contratante de la póliza, como podría ser el caso de un seguro de vida dotal en el que una vez que haya transcurrido el plazo pactado y si el asegurado sobrevive, el será el beneficiario al que se le entregará la suma asegurada.

En los seguros de vida, el asegurado podrá designar a cualquier persona física o moral como beneficiario. En esta designación de beneficiarios puede y se aconseja señalar, que porcentaje

del total de la suma asegurada será la que deba recibir cada uno de los beneficiarios designados. Si solo se designó un beneficiario y éste muere antes o al mismo tiempo que el asegurado y no se hubiera designado otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a los herederos que tengan derecho por sucesión testamentaria, y a falta de éste, a los herederos que les corresponda por sucesión legítima, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación.

Beneficiarios designados en forma no expresa o específica.

- Si una persona señala en su contrato de seguro como beneficiarios a sus hijos, sin mencionar los nombres de éstos, se entenderá como que ha designado a aquellos descendientes que debieran sucederle en caso de sucesión legítima.
- Cuando se hace mención de herederos o causahabientes designados como beneficiarios debe entenderse que se están refiriendo primero a los hijos del asegurado que legítimamente tengan derecho a la herencia, así como el cónyuge que sobreviva. En el caso de que no hubiera hijos ni cónyuge, los beneficiarios serán las demás personas que por sucesión legítima tengan derecho a la herencia.
- del asegurado y su cónyuge, sin determinar los porcentajes que se le pagarán a cada uno, la empresa aseguradora entregará el 50% de la indemnización al cónyuge y el otro 50% a los hijos que de acuerdo a la Ley tengan este derecho.
- Si en el contrato de seguro, el asegurado no señala claramente a que parentesco (por ejemplo, señalándolos como: a “mis hijos”, a “mi cónyuge”, “mis hermanos”, etc.) o al designar a los beneficiarios de su póliza no indica
- en forma precisa el porcentaje que se le entregará a cada uno, el seguro se distribuirá entre todas esas personas por partes iguales.
- Si uno de los beneficiarios que han sido designados en el seguro fallece, ésta cantidad se repartirá en porciones iguales entre los demás beneficiarios.

Si los hijos del asegurado renunciaran a recibir la indemnización del seguro, el cónyuge, los padres, abuelos o hermanos del asegurado que sean

¿Qué pasa con la indemnización en el caso de que el asegurado cometa suicidio?

La empresa aseguradora está obligada a cubrir la indemnización de la póliza, aun en caso de suicidio del asegurado, cualquiera que sea el estado mental de éste o el móvil que haya tenido para ello, siempre y cuando el suicidio se verifique después de dos años de la celebración del contrato de seguro, ya que, si esto ocurre antes de este plazo, la empresa solo reembolsará la reserva matemática.

¿Qué hacer si eres beneficiario en una póliza?

Cuando tienes conocimiento de que eres el beneficiario de un seguro, deberás acudir a la aseguradora una vez que se haya verificado el siniestro (al momento de la muerte del asegurado). Lo anterior con el objeto de hacer del conocimiento de la aseguradora que te estás presentando con el fin de llevar a cabo el reclamo de la indemnización del seguro.

¿Cuánto tiempo tienes para presentar tu reclamación?

Cuentas con un plazo máximo de dos años para realizar ante la aseguradora cualquier reclamación que se relacione con el contrato de seguro, y este plazo será contado a partir de la fecha del siniestro.

Si no tenías conocimiento de que existía una póliza de seguro en la que eres beneficiario, este plazo correrá a partir del día en que tengas conocimiento de esto, debiendo demostrar a la aseguradora que se ignoraba esta situación.

Por ejemplo, si la póliza del seguro se encontraba guardada en una caja de seguridad y ésta fue abierta después de los dos años de que falleció el asegurado, deberás probar a la aseguradora esta situación para que el plazo se empiece a contar a partir de que la caja de seguridad fue abierta y tuviste conocimiento de que eras beneficiario de la póliza de seguro.

¿Qué documentos debes presentar a la Aseguradora para realizar la reclamación?

Los documentos que te serán requeridos varían dependiendo de cada Aseguradora, sin embargo, dentro de los más comunes se encuentran:

- Copia de la póliza de seguro en la que has sido designado como beneficiario;
- Acta de defunción del asegurado;
- Acta de nacimiento, con lo cual demuestras que eres la persona que ha sido designado como beneficiario;
- Copia de identificación oficial en la que demuestras que eres la misma persona que aparece en el acta de nacimiento, y;
- Comprobante de domicilio.

¿Qué pasa si no cuentas con la copia de la póliza en la que eres beneficiario?

Deberás acudir a cualquier oficina de atención al público de la CONDUSEF, en el Distrito Federal o en el interior de la República, en donde podrás realizar una consulta en el Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida.(CONDUCEF, 2015)

Conclusión

Como vimos la institución del seguro tiene muchos años que existe ya que el hombre ha tratado de buscar un bienestar económico a través de sus años desde sus formas rudimentarias, como las más especializadas que existen hoy en día. Poder tener un respaldo sobre algún incidente; siempre va ser de importancia ya que entre mejor se sienta o protegido vive con toda calma y siente un respaldo importante.

En México los contratos de seguros, como el seguro de vida; son documentos que brindan seguridad a las personas tanto de las cosas que tiene y las cuales se formalizan a través de un contrato de seguro que debe estar expresamente impreso, denominada póliza el cual redactado por la entidad aseguradora.

Las condiciones deben ser figurar en un formulario el cual debe abarcar los hechos más importantes de las partes, ya que si alguno llega a mentir en dichas declaraciones puede tener consecuencias legales y económicas.

También conocimos que era una prima porque muchas veces las personas solo la relacionan como un cobro y le podemos dar otra perspectiva la cual puede ser una forma de ahorro como se vio en la modalidad de seguro dotal mixto que los contratantes van pagándolo en plazos y llegando la fecha pactada se le entrega la cantidad por lo cual contrato dicho servicio financiero.

Como vimos el seguro de vida es uno de los tipos de seguro, con características fundamentales en el que el pago por parte de la compañía de seguros la suma de la cantidad pactada asegurada en el contrato de seguro depende del fallecimiento o sobrevivencia del asegurado en un momento determinado.

Se divide en diferentes categorías entre las cuales se encuentran. **Seguro en caso de supervivencia:** en el cual el beneficiario (que en este caso es generalmente el propio Asegurado) percibirá la suma asegurada si vive hasta la fecha predeterminada, éste garantiza

el pago de un capital o una renta al beneficiario. **Seguro en caso de fallecimiento:** El Beneficiario (que puede ser una o varias personas) recibirá la suma asegurada estipulada cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado, ya sea por causa natural o accidental. Es una clase de seguro de vida, ya sea que se trate de un capital o de una renta, se pagará por la compañía de seguros al beneficiario (que puede ser una o varias personas), si se produce la muerte del asegurado. **Seguro Dotal Mixto:** Es una modalidad especial que se integra por un seguro de riesgo y un seguro de ahorro, en virtud de la cual, si el asegurado fallece antes del plazo previsto, se entregará a sus beneficiarios la indemnización estipulada, y si sobrevive a dicho plazo se entregará al propio asegurado la suma asegurada establecida por el contrato, y tiene las siguientes modalidades.

Muchas veces la gente no sabe ni qué hacer cuando va seleccionar a su beneficiario o si eres tu beneficiario en algún contrato de seguro, por los que les presentamos las partes más relevantes sobre esta situación ya que el momento de celebrarse el echo tienen tanto desconocimiento al grado que no saben ni que hacer.

Y por último estas instituciones están reguladas por leyes y instituciones en México algunas que protegen y brindan asesoramiento como es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). La cual es Institución pública Dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a la cual puedes asistir a sus oficinas si tienes algún problema o recibir el debido asesoramiento para que tenga un mejor conocimiento.

Bibliografía

- CONDUSEF. (25 de NOVIEMBRE de 2015). *Como beneficiarios en aseguradoras*. Obtenido de Como beneficiarios en aseguradoras: <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/aseguradoras/como-designar-beneficiarios-en-aseguradoras>
- CONDUSEF. (25 de Noviembre de 2015). *Informacion General Sobre el Seguro*. Obtenido de <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/aseguradoras/seguro-de-vida/453-seguro-de-vida>
- Diputados, C. d. (10 de Noviembre de 2015). *Ley Sobre Contratos de Seguros*. Obtenido de Titulo 1 capitulo 1 definicion y celebracion del contrato: [pdfcamaradediputadoshttp://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf)
- Diputados, C. d. (21 de octubre de 2015). *Ley Sobre el Contrato de Seguros*. Obtenido de seguro sobre personas: [pdfcamaradediputadoshttp://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf)
- Empresaldia. (24 de Octubre de 2015). *Breve historia del seguro y seguro de vida*. Obtenido de <http://www.empresaldia.com/seguros/brevehistoria.html>
- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. (21 de Febrero de 2016). *Informacion General Sobre el Seguro de Vida*. Obtenido de Modalidades de seguro de vida: <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/aseguradoras/seguro-de-vida/453-seguro-de-vida>